

representantes de la tribu Cabole relativa a Somalia bajo administración italiana <sup>64</sup>,

*Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, particularmente el hecho de que :

a) La tribu de los peticionarios fué agregada a una tribu vecina para fines electorales, porque constituía una minoría muy pequeña ;

b) La tribu de los peticionarios no ha recurrido contra esa decisión dentro del período de un mes señalado en el decreto pertinente.

727a. sesión,  
16 de julio de 1956.

**1555 (XVIII). Peticiones de los representantes de la tribu del rer Abdullah (T/PET.11/612) y de los representantes de la tribu del rer Yonis Omar (T/PET.11/641)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones de los representantes de la tribu del rer Abdullah y de los representantes de la tribu del rer Yonis Omar relativas a Somalia bajo administración italiana <sup>65</sup>,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, y en particular el hecho de que las disposiciones que rigen la celebración de las asambleas tribales (*chirs*) fueron establecidas y aplicadas correctamente,

2. *Expresa la esperanza* de que, en caso de aplazarse la celebración de una *chir*, si es posible se informe con suficiente anticipación a los participantes a fin de evitar gastos innecesarios a la tribu correspondiente.

732a. sesión,  
23 de julio de 1956.

**1556 (XVIII). Petición del Comité Ejecutivo del Hisbia Dighil Mirifle, sección de Baidoa (T/PET.11/613)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, la petición del Comité Ejecutivo del Hisbia Dighil Mirifle, sección de Baidoa, relativa a Somalia bajo administración italiana <sup>66</sup>,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora, y en particular el hecho de que :

a) El cabo Serafini y otros policías de Baidoa que se ocupan de los asuntos de policía judicial están con bastante frecuencia en contacto con el primer cadí, y no únicamente con el segundo cadí ;

<sup>64</sup> Véase T/PET.11/611, T/OBS.11/79, T/L.675.

<sup>65</sup> Véase T/PET.11/612, 641, T/OBS.11/79, 80, T/L.677.

<sup>66</sup> Véase T/PET.11/613, T/OBS.11/75, T/L.680.

b) Ni el cabo ni los policías intervienen en los procedimientos judiciales ni tratan de influir en forma alguna sobre el resultado de éstos ;

2. *Decide* que no procede que el Consejo adopte ninguna medida al respecto.

732a. sesión,  
23 de julio de 1956.

**1557 (XVIII). Peticiones del Hisbia Dighil Mirifle (T/PET.11/614), del Hisbia Dighil Mirifle, secciones de Audegle y Merca (T/PET.11/645), y de diversas secciones del Hisbia Dighil Mirifle (T/PET.11/649)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones de las secciones de Audegle y Merca y de otras varias secciones del Hisbia Dighil Mirifle, relativas a Somalia bajo administración italiana <sup>67</sup>,

1. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, particularmente el hecho de que :

a) Los planes de desarrollo económico de la región, cuya ejecución se inició hace un año y medio solamente, ya se han realizado en más de un 22 %, y que estos planes conciernen exclusivamente a los agricultores somalis ;

b) La Administración sigue firmemente la política de seleccionar el personal únicamente a base de mérito y de idoneidad profesional ;

c) No ha habido ninguna enajenación de tierras ;

2. *Decide* que no procede que el Consejo adopte ninguna medida al respecto.

732a. sesión,  
23 de julio de 1956.

**1558 (XVIII). Peticiones de la Associazione ex-Militari Combattenti della Somalia (T/PET.11/615 y T/COM.11/L.238 y Add.1 y 2) y del Sr. Mohamed Warsama Mohamud y otros (T/COM.11/L.237)**

*El Consejo de Administración Fiduciaria,*

*Habiendo examinado*, en consulta con Italia como Autoridad Administradora interesada, las peticiones de la Associazione ex-Militari Combattenti della Somalia y del Sr. Mohamed Warsama Mohamud y otras personas, relativas a Somalia bajo administración italiana <sup>68</sup>,

1. *Recuerda* su resolución 1289 (XVI) del 14 de julio de 1955 ;

2. *Señala a la atención* de los peticionarios las observaciones de la Autoridad Administradora y la declaración de su representante especial, particularmente el hecho de que el período de tres años fijado por la Administración para la presentación de reclamaciones

<sup>67</sup> Véase T/PET.11/614, 645, 649, T/OBS.11/83, T/L.680.

<sup>68</sup> Véase T/PET.11/615, T/COM.11/L.237, 238 y Add.1 y 2, T/OBS.11/75, 76, T/L.679.